



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 193 De Viernes, 29 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210049700	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Jader Iglesias Correa	Leidy Laura Gomez Madrid	28/10/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.
13001311000120210049400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Angel Rincon Beleño Y Otro	Sucesion De Eduardo Rincon Vasquez Y Maria Del Carmen Beleño De Rincon	28/10/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.
13001311000120190027800	Procesos Ejecutivos	Laydis Silva De Horta	Jose David Almetero Espitia	28/10/2021	Auto Niega
13001311000120210049500	Procesos Verbales	Nubia Esther Atencio De Paez Y Otro	Julio Cesar Gutierrez Theran, Herederos Determinados E Indeterminados Del Finado John Eister Gutierrez	28/10/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 29 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c6cb0fe-4afe-4805-9f1f-ba24e8fe9693



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 193 De Viernes, 29 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210049900	Procesos Verbales Sumarios	Rose Mary Discuvich Rodriguez	Jose De La Cruz Berdugo Iriarte	28/10/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Téngase Por Retirada La Demanda Y Anexos.
13001311000120070046800	Procesos Verbales Sumarios	Yamil Elena Hernandez Martinez	Ricardo Arango Pedrozo	28/10/2021	Auto Decide - 1. Rechazar Demanda. 2. Devuélvase La Demanda Y Anexos, Sin Necesidad Desglose.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 29 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9c6cb0fe-4afe-4805-9f1f-ba24e8fe9693

RAD: 13001-31-10-001-2021-00497-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho**, presentada por JADER IGLESIAS CORREA contra LEIDY LAURA GÓMEZ MADRIS, informándole que, por auto del 14 de octubre de 2021, dicha demanda fue inadmitida, sin que se hubiere subsanado oportunamente. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 28 de octubre 2021

THOMAS G.

TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que, efectivamente, la parte actora no subsanó la demanda oportunamente, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola.**

Por consiguiente, el Juzgado, **resuelve:**

1°.- Rechazar la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho**, presentada por JADER IGLESIAS CORREA contra LEIDY LAURA GÓMEZ MADRIS.

2° .- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA

MVA.-

RAD: 13001-31-10-001-2021-00494-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Sucesión Intestada** de los finados MARÍA DEL CARMEN BELEÑO DE RINCON y EDUARDO RINCON VÁSQUEZ, informándole que, por auto del 14 de octubre de 2021, dicha demanda fue inadmitida, sin que se hubiere subsanado oportunamente. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 28 de octubre 2021

THOMAS G.

TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que, efectivamente, la parte actora no subsanó la demanda oportunamente, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola.**

Por consiguiente, el Juzgado, **resuelve:**

1°.- Rechazar la demanda de **Sucesión Intestada** de los finados MARÍA DEL CARMEN BELEÑO DE RINCON y EDUARDO RINCON VÁSQUEZ.

2° .- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA



MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00278-2019. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora LAYDIS SILVA DE HORTA contra JOSE DAVID ALMENTERO ESPITIA, informándole que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., octubre 28 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente e la referencia, se puede constatar que, a la fecha, se encuentran pendiente por resolver sendos memoriales presentados por la parte demandante, mediante los cuales pide aceptación de la sustitución de poder, se siga adelante con la ejecución y se requiera y sancione al cajero pagador.

Respecto de la sustitución de poder, se tiene que la misma no será aceptada, en tanto que la apoderada sustituta no cuenta con correo electrónico registrado en la plataforma SIRNA, el cual debe coincidir con el escrito anterior.

En cuanto a la petición de que se siga adelante la Ejecución, a ella no se accederá, por cuanto, a la fecha, no se ha allegado al expediente constancia de haberse notificado al demandado, pese al último requerimiento hecho a la demandante.

Y, finalmente, en lo concerniente a la solicitud de oficiar al cajero pagador, se tiene que se encuentra pendiente por recibir respuesta del último requerimiento ordenado realizar a la empresa LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S., ya que la secretaría del Juzgado recién envió el oficio del requerimiento anterior.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Inadmitir la sustitución de poder pretendida por el apoderado de la parte demandante, a la abogada Ana Teresa Posso Lora.
2. Negar la solicitud de proferir auto de Seguir Adelante la Ejecución y de requerimiento al pagador, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

RAD: 13001-31-10-001-2021-00495-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **impugnación e Investigación de Paternidad**, presentada por NUBIA ESTHER ATENCIO PAEZ, en favor de su nieta L.J.G.P., contra JULIO CESAR GUTIERREZ THERAN, informándole que, por auto del 14 de octubre de 2021, dicha demanda fue inadmitida, sin que se hubiere subsanado oportunamente. Sírvese proveer.

Cartagena de Indias, 28 de octubre 2021

THOMAS G.

TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que, efectivamente, la parte actora no subsanó la demanda oportunamente, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola.**

Por consiguiente, el Juzgado, **resuelve:**

1°.- Rechazar la demanda de **impugnación e Investigación de Paternidad**, presentada por NUBIA ESTHER ATENCIO PAEZ, en favor de su nieta L.J.G.P., contra JULIO CESAR GUTIERREZ THERAN.

2° .- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA



MVA.-

RAD: 13001-31-10-001-2021-00499-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Aumento de Cuota Alimentaria**, instaurada por ROSA MARY DISCUVICH RODRIGUEZ contra JOSÉ DE LA CRUZ BERDUGO IRIARTE, informándole que, por auto del 14 de octubre de 2021, dicha demanda fue inadmitida, sin que se hubiere subsanado oportunamente. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 28 de octubre 2021

THOMAS G.

TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que, efectivamente, la parte actora no subsanó la demanda oportunamente, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola.**

Por consiguiente, el Juzgado, **resuelve:**

1°.- Rechazar la demanda de Fijación de **Aumento de Cuota Alimentaria**, instaurada por ROSA MARY DISCUVICH RODRIGUEZ contra JOSÉ DE LA CRUZ BERDUGO IRIARTE S.

2° .- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA



MVA.-

RAD: 13001-31-10-001-2007-00468-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Disminución de Cuota Alimentaria**, presentada por RICARDO ARANGO PEDRAZA contra su menor hijo B.E.A.H., representado por la abuela materna GEORGINA MARTINEZ, informándole que, por auto de octubre 13 de 2021, la demanda fue inadmitida por no cumplir los requisitos de ley, se le indicaron al actor las falencias que debía sanear. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, octubre 28 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó la demanda, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado **resuelve**:

- 1.- Rechazar la demanda de **Disminución de Cuota Alimentaria**, presentada por RICARDO ARANGO PEDRAZA contra su hijo B.E.A.H., representado por la abuela materna GEORGINA MARTINEZ,
- 2.- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA

MVA.-